



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas de Pitalito - Huila, profirió resolución de unificación de matriculas mercantiles para el contribuyente que se relaciona a continuación .
En consecuencia conforme con lo establecido en el artículo 605 del Acuerdo 044 de 2021 Estatuto Tributario Municipal en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

Razon social y/o nombre de establecimiento comercial	Nombre del Contribuyente y/o Apoderado	Identificación del Contribuyente	N° Radicado	Tipo de Impuesto	Tipo de acto	Fecha del acto	Dirección de Notificación	Fecha de Devolución	Causal de Devolución
BODEGA LA LOCURA / DISTRIBUIDORA GLAMOUR TU TIENDA DE BELLEZA / TEDDYS STORE	ANA YIVE TORRES CORREA	36276266	2022CS033083-1	ICA	RESOLUCION UNIFICACION MATRICULAS MERCANTILES No.1505	28/06/2022	CLL 6 No. 3 - 21,PITALITO, HUILA	30/07/2022	DIRECCION ERRADA

Contra los actos administrativos mencionados No procede ningún recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.


LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitaria - Oficina de Fiscalización

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 1 de 4

RESOLUCION No. 1505
(Pitalito, 28 de junio de 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNIFICACION DE UNAS
MATRICULAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO”**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
PITALITO**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 692 y 693 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 044 de 2021), Decreto Municipal 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 601, 659, 692 y 694 del Estatuto Tributario Municipal y,

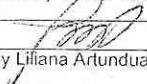
CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación con radicado No. 2022PQR00015951 de fecha 08 de julio de 2022, la señora ANA YIVE TORRES CORREA, identificada con la C.C. No. 36.276.266, en calidad de propietaria de los establecimientos de comercio denominados: BODEGA LA LOCURA / DISTRIBUIDORA GLAMOUR TU TIENDA DE BELLEZA y TEDDYS STORE, presentó *“Solicitud de unificación de las matrículas de los establecimientos de comercio BODEGA LA LOCURA / DISTRIBUIDORA GLAMOUR TU TIENDA DE BELLEZA, con matrícula No. 017413 y TEDDYS STORE, con matrícula No. 015911”*, en el sistema HASSQL de Industria y Comercio del Municipio de Pitalito, toda vez que genera una variación en la base de datos al momento de presentar la Declaración de Industria y Comercio.

Que, el Artículo 631 del Acuerdo 044 de 2021, Código de Rentas Municipal, dispone:

**“ARTÍCULO 631. OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE
INDUSTRIA Y COMERCIO. Están obligados a presentar la Declaración anual del**

Proyecto: Erika Fernanda Murcia Cruz – Profesional Apoyo Fiscalización.

Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga P- Viviana Paola Parra.	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma: 	Firma: 
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández.
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 2 de 4

Impuesto de Industria y Comercio por cada periodo, los sujetos pasivos del impuesto, que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio de Pitalito, las actividades que de conformidad con las normas sustanciales están gravadas o exentas del impuesto.

En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor; en los consorcios, socios o partícipes de los consorcios, uniones temporales, los será el representante de la forma contractual.

Frente a las actividades gravadas desarrolladas por los patrimonios autónomos están obligados a presentar declaración de industria y comercio, los fideicomitentes y/o beneficiarios, de los mismos, conjuntamente con las demás actividades que a título propio desarrollen.

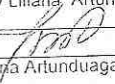
Cuando los consorciados, miembros de la unión temporal o partícipes del contrato de cuentas en participación, sean declarantes del impuesto de industria y comercio por actividades diferentes a las desarrolladas a través de tal forma contractual, dentro de su liquidación del impuesto de industria y comercio deducirán de la base gravable el monto declarado por parte del consorcio, unión temporal, o contrato de cuentas en participación.

Para este fin, el representante legal de la forma contractual certificará a cada uno de los consorciados, socios o partícipes el monto de los ingresos gravados que les correspondería de acuerdo con la participación de cada uno en dichas formas contractuales; certificación que igualmente aplica para el socio gestor frente al socio oculto en los contratos de cuentas en participación.

Todo lo anterior sin perjuicio de la facultad de señalar agentes de retención frente a tales ingresos.

PARÁGRAFO. *Cuando el contribuyente realice varias actividades sometidas al impuesto, la declaración deberá comprender los ingresos provenientes de la totalidad de las actividades, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas."*

Que, verificado el módulo de Industria y Comercio de la Secretaría de Hacienda Municipal, evidenció que efectivamente existen dos matrículas, diferentes a los establecimientos de comercio que se relacionan a continuación, siendo que el trámite correcto es realizar la unificación de las dos matrículas, toda vez tienen un mismo propietario:

Proyecto: Erika Fernanda Murcia Cruz – Profesional Apoyo Fiscalización.	
Revisado por: Leidy Liliانا Artunduaga P- Viviana Paola Parra.	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma: 	Firma: 
Nombre: Leidy Liliانا Artunduaga Parra.	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández.
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 3 de 4

Nombre del establecimiento de comercio	Numero de Nit o cedula del propietario	Numero de matricula	Año de pago
BODEGA LA LOCURA/DISTRIBUIDORA GLAMOUR TU TIENDA DE BELLEZA	36276266	017413	2021
TEDDYS STORE	36276266	015911	2022

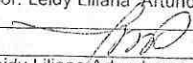
Que se evidencia que la señora ANA YIVE TORRES CORREA, identificada con la C.C. No. 36.276.266, compró el establecimiento de comercio TEDDYS STORE de propiedad del señor CARLOS ANDRES ACHURY TORRES, mutación que quedó registrada en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas el 08 de julio de 2022, para lo cual la nueva propietaria deberá quedar con una sola matricula con el fin de presentar sus declaraciones de Industria y Comercio.

Se evidencia entonces que, dentro de la normatividad acusada, se determina un criterio claro con el fin de la presentación de las declaraciones de Industria y Comercio, por tal razón se deberá presentar unificada si se tienen varias actividades comerciales o establecimientos de comercio; así las cosas, no es procedente efectuar para una misma firma comercial varios registros y por cada una de las actividades o establecimientos abiertos al público teniendo un mismo propietario.

Que, en consecuencia de lo anterior, es menester de este despacho, dentro de las competencias de fiscalización con las que goza, determinar la unificación de las matrículas mercantiles cuando ello conlleve a determinar la actividad comercial de una sola persona natural o jurídica en la jurisdicción del Municipio de Pitalito.

Así las cosas, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, considera viable ordenar la unificación de las matrículas mercantiles solicitadas por el contribuyente de la siguiente manera:

Trasladar la información de la matricula **No.015911** a la matricula **No. 017413**

Proyecto: Erika Fernanda Murcia Cruz -- Profesional Apoyo Fiscalización.	
Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga P- Viviana Paola Parra.	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma: 	Firma: 
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.	Nombre: Kevin Yair Melo Hernandez.
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 4 de 4

Que, en mérito de lo expuesto, esta Secretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA UNIFICACION de las Matrículas de Industria y Comercio del contribuyente ANA YIVE TORRES CORREA, identificada con la C.C. No. 36.276.266, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, de la siguiente manera:

Trasladar la información de la matrícula No.015911 a la matrícula No. 017413

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la oficina de atención al contribuyente que se realice la unificación de las matrículas mencionadas en el artículo anterior en el sistema HAS SQL para darle cumplimiento de manera inmediata a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Fentre la presente Resolución, procede el Recurso de Reconsideración, según lo establece el Artículo 728 del Código de Rentas Municipal, Acuerdo 044 de 2021, el cual deberá interponerse ante este mismo despacho, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución conforme a lo establecido de conformidad a lo establecido en el Artículo 605 del Acuerdo 044 de 2021 y siguientes, o en su defecto como lo dispone el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ

Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyecto: Erika Fernanda Murcia Cruz – Profesional Apoyo Fiscalización.	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga P- Viviana Paola Parra.	Firma: 
Firma: 	Nombre: Kevin Yair Melo Hernandez.
Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra.	Cargo: Secretario de Hacienda
Cargo: Secretario de Hacienda	

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



Servientrega

Servientrega S.A. NIT. 800.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Columba Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 1100-15.

CÓDIGO SER: SER89384 / SER89384

CR 3 A 4-78

MUNICIPIO DE PITALITO

Teléfono: 3163392354 D.I./NIT: 891180077 Cód. Postal: 417030405

Cd.: PITALITO Dpto.: HUILA

País: COLOMBIA email: ATENCIONALCIUDADANO@ALCALDIAPITALITO.GOV

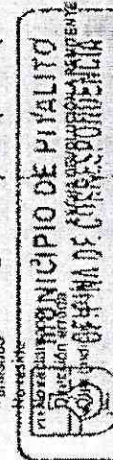
REMITENTE

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		INTENTO DE ENTREGA		No. NOTIFICACION	
1	3	1	1	1	1
2	1	1	1	1	1

Descripción

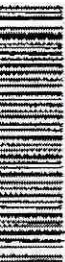
Paquete

Horario



FECHA Y HORA DE ENTREGA

GUÍA No. 2152516347



FECHA Y HORA DE ENTREGA

1 / 1

HORA FIRMA

Observaciones en la entrega:

SE RECIBIÓ

Fecha: 28 / 7 / 2022 15 : 30

Fecha Prog. Entrega: 29 / 7 / 2022



GUÍA No. 2152516347

PTT		DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
59		CILDA:	PITALITO	
C01		HUILA	CREDITO	
		NORMAL	TERRESTRE	
CLL 6 NO 3 21				
Nombre: ANA YIVE TORRES CORREA		D.I./NIT: 36286408		
Teléfono: 3174300046		Cód. Postal: 417030432		
País: COLOMBIA				
email:				

Dica Contener: DOC FISCALIZACION

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado:

Vr. Flete:

Vr. Sobre flete:

Vr. Total:

Cuán Entrega:

\$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0

\$ 5.760.00 Peso (vot): 0 'Peso (kg): 1

\$ 0.00 No. Remisión: 2022CS033083-1

\$ 5.760.00 No. Sobrecostos:

DOC 2152516347

INTENTOS DE ENTREGA

FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
7/30/2022 6:16:29 PM	DIRECCION ERRADA	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

08/03/2022
08/03/2022

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN:03	FECHA:02/01/2019

RADICADO:
2022CS033083-1
FECHA: 2022-07-28
2022PQR00015951

Pitalito Huila, Julio 28 de 2022

Señor(a)
ANA YIVE TORRES CORREA
CC 36276266
CLL 6 No. 3 - 21
Tel: 3174300046
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1505 DEL 28 DE JULIO DE 2022

Respetados, cordial saludo

Por medio del presente notificamos la Resolución 1505 del 28 de julio de 2022, *"Por medio de la cual se realiza unificación de unas matrículas de industria y Comercio"*, de la cual adjuntamos copia.

Frente a la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.

La presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 605 del Acuerdo 044 de 2021, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,


LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario

Proyectó: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA, Profesional Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Profesional Universitario